

Examinada

n.º 27  
I

Pieza de responsabilidad civil del procesado  
Don Manuel García del Moral y Sánchez.-----

V.

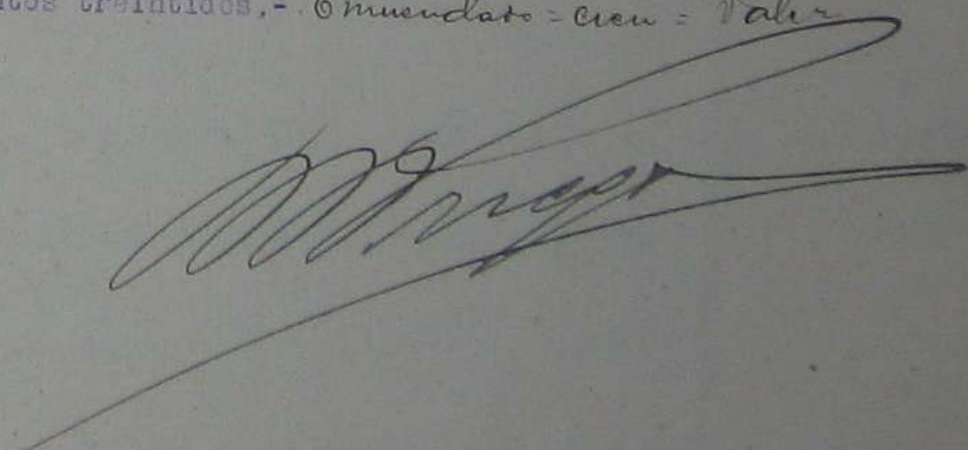
27

Don Manuel Priego Godoy, Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito de San Vicente de esta Ciudad, y Secretario designado para intervenir en el sumario por el delito de Rebelión Militar en Andalucía.=

Doy fé.- Que en el referido sumario se ha dictado con fecha treinta de Agosto último, auto de procesamiento contra don Manuel García del Moral y Sánchez, Coronel de Carabineros, y vecino de Sevilla en Tabladilla, Chalet Bernal número uno y contiene el particular siguiente.-----

"Requíerásele para que preste fianza de cien mil pesetas en el término de veinte y cuatro horas y caso de insolvencia parcial y total acredítese en la forma acostumbrada, procediéndose para ello al embargo de sus bienes. Instruyásele de sus derechos a recurrir contra este proveído y valerse de Abogado y Procurador, poniéndose este auto en conocimiento del Excmo señor Ministro de la Guerra y Ministerio Fiscal.=

Y para que conste y dejar formada la presente pieza, se extiende el presente que firmo en Sevilla a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos treintidos.- Emendato = cien = Valor

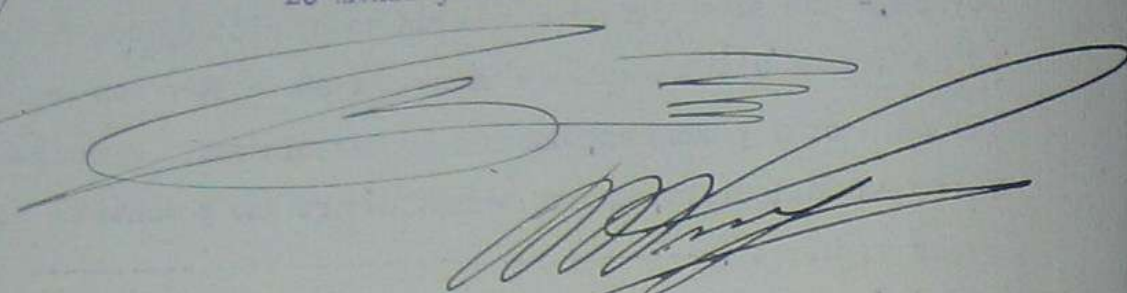


Providencia, Juz. 1.ª Sevilla veinte y uno de Setiembre de mil novecientos  
señor Astola.- 1.ª treinta y dos.ª

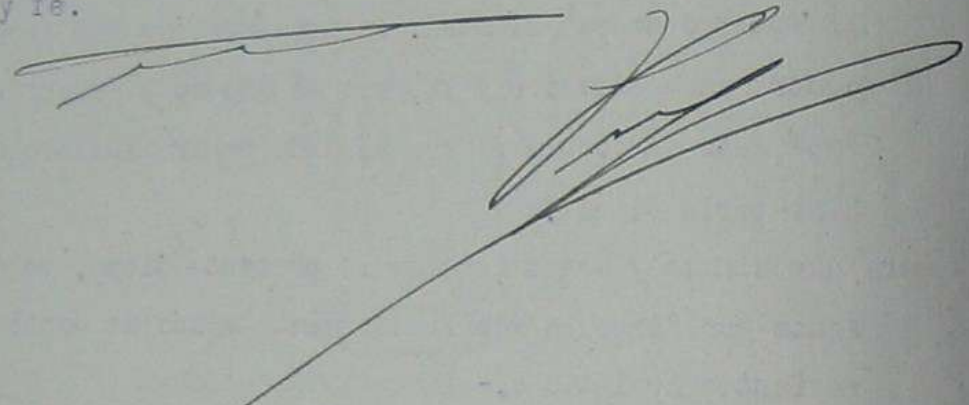
Se tiene por formada la presente pieza separada  
de responsabilidad civil y requiérase al procesado a que la  
misma se refiera que se encuentra en la plaza de España de  
esta Ciudad, a la prestación de fianza prevenida. =

B./

Lo manda y firma S. Sa doy fe. =



Notificación. = En el mismo día notifique con lectura íntegra y copia lí-  
ral la providencia anterior al señor Fiscal que enterado firmo  
doy fe.



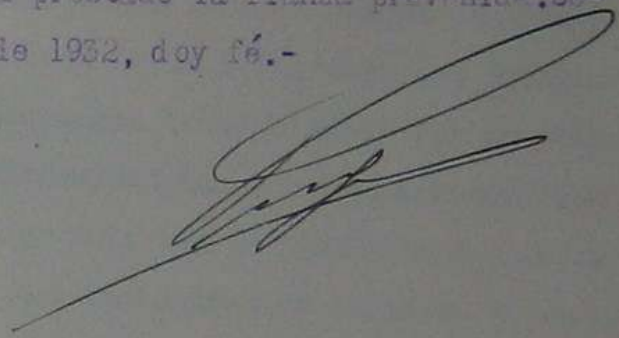
Requerimiento } legítimamente teniendo a mi presen-  
cia al procesado D. Manuel García del  
Moral y Sánchez, le requeri en forma  
legal a los efectos contenidos en el  
particular del testimonio del auto que  
antecede, y enterado, manifestó que no

le es posible prestar la fianca por un monto  
porcentaje en absoluto de cinco. firma. de

Mari G. de Moral



Diligencia.- Acredito por la presente que ha transcurrido el termino señalado sin que por el procesado don Manuel Garcia del Hortal y Sanchez, se haya prestado la fianza prevenida. Sevilla 22 de septiembre de 1932, doy fé.-

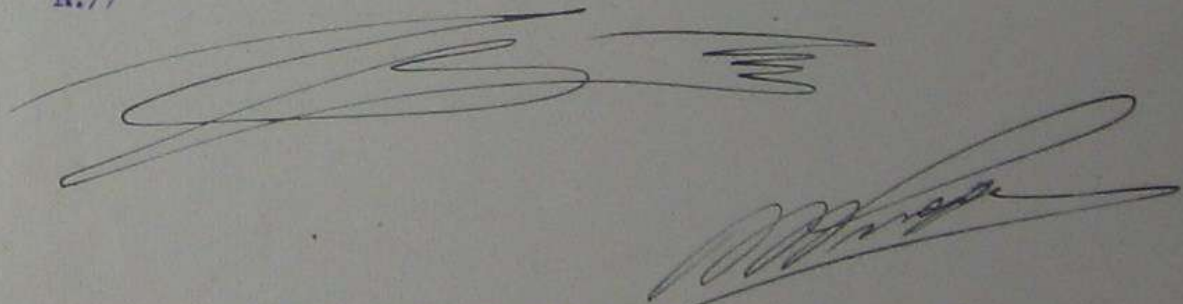


Providencia Sr. Sevilla veintidos de septiembre de mil novecientos ASTOLA GUARDIOLA- treinta y dos.

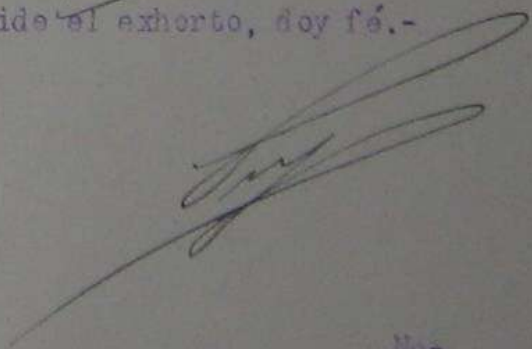
No habiendose constituido la fianza prevenida, procedase al embargo de bienes de la propiedad del procesado, o en otro caso se acredite su insolvencia legalmente, para lo cual librese exhorto al juzgado de instruccion decano de los de esta ciudad.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

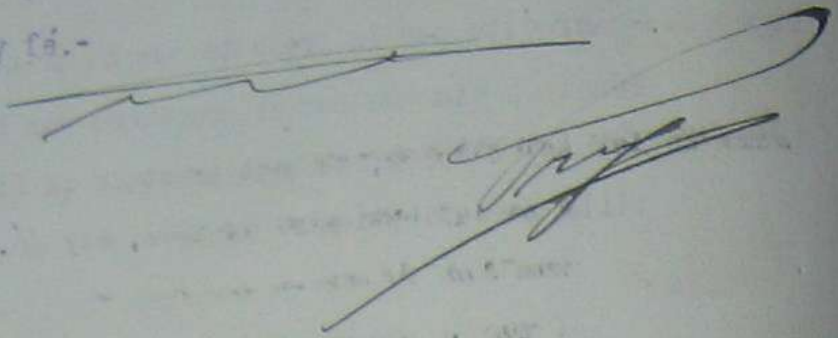
R.//



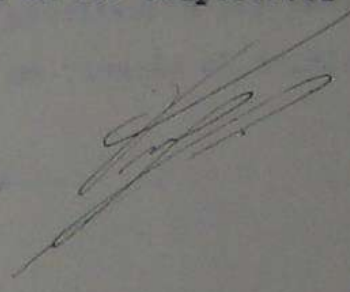
Diligencia.-Seguidamente se expide el exhorto, doy fé.-



lificación al Fiscal. - lo que seguido notifiqué la anterior providencia por lectura y copia al Sr. Fiscal, y enterado, firmo hoy fé. -

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned in the upper right quadrant of the page, below the printed text.

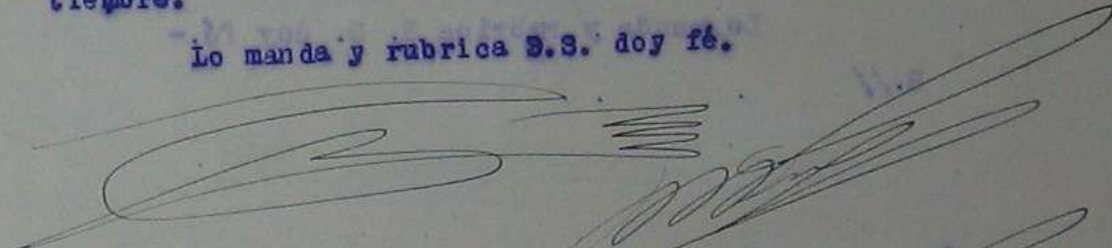
Diligencia: Acredito por la presente que se ha recibido en este Juzgado especial una carta orden de la Sala sexta del Tribunal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos, devuélvase al Juez delegado de esta Sala los de insolvencia que no estén terminados así como los dimanantes de la pieza principal ya fallada para que continúe la tramitación de los mismos hasta su terminación con arreglo a derecho; expídase así mismo testimonio de la sentencia recaída en la causa principal", habiéndose dictado providencia que se cumpliera lo ordenado y que se haga constar en los respectivos ramos que se han recibo, doy fé.



Providencia / Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta  
Sr. Astola / y dos.

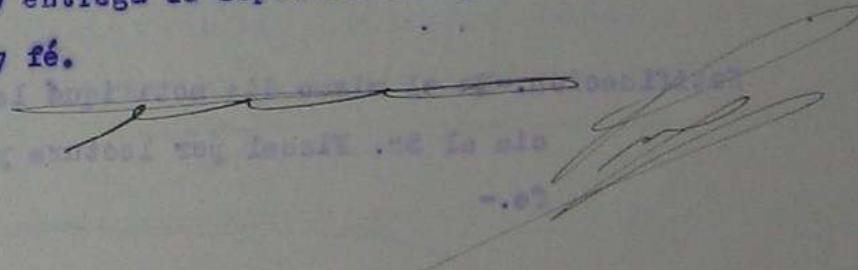
Recuerdese al Juez decano de los de Sevilla el cumplimiento del exhorto que se le dirigió en veintidos de Septiembre.

R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.



Diligencia/ Seguidamente queda cumplido lo ordenado, doy fé

NOTIFICACION/ Seguidamente notifico la anterior providencia por lectura  
integral y entrega de copia literal por mi firmada al Sr. Fiscal  
firma doy fé.





Providencia Sr.

Sevilla siete de noviembre de mil novecien-

ASTOLA GUARDIOLA.- tos treinta y dos.  
Recuerdese nuevamente al señor juez de instrucc-  
cion decano de los de esta capital el exhorto  
pendiente para el embargo de bienes del proce-  
sado don Manuel Garcia del Moral y Sánchez.  
Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-

Sevilla dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos. ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

Providencia Sr. Sevilla dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

Librese oficio al señor juez de instruccion decano de los de esta capital interesandole remita a la mayor urgencia, y cumplimentado el exhorto pendiente. Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

[Handwritten signature and scribbles]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

[Handwritten signature]

Notificacion.-,En el mismo notiqué al Sr. Fiscal la anterior resolucion por lectura y copia, firma, doy fé.-

[Handwritten signature and scribbles]

Providencia Sr. Sevilla diez y nueve de diciembre de mil noventa y dos.  
ASTOLA GUARDICIA.-cienos treinta y dos.

Recuerdese nuevamente al señor juez de instrucción decano de los de esta capital el urgente cumplimiento y devolución del exhorto que se le tiene dirigido en virtud de septiembre pasado.

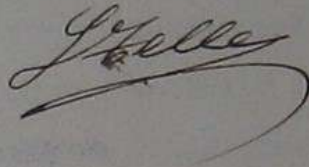
Lo manday rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

Notificación.- En el mismo dia notifique la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-

DILIGENCIA.- Acredite por la presente, que con esta fecha, y por encontrarse enfermo don Manuel Frías Godey, se nombra Secretario hasta que el mismo no se encuentre restablecido, a don Antonio Telles Nieto, secretario del juzgado de instrucción del distrito de La Magdalena de esta capital. Sevilla 25 diciembre de 1932, doy fé.-

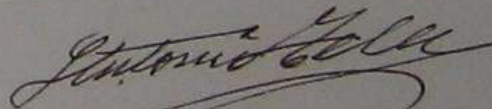
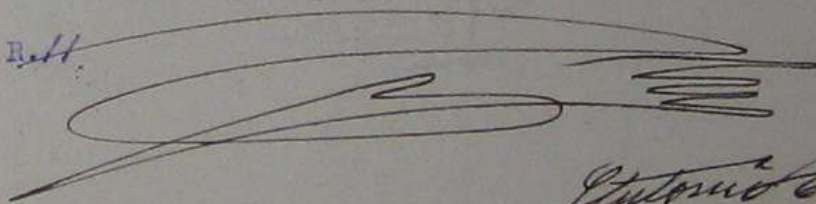


Providencia Sr., Sevilla treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

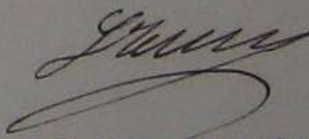
Racuerdese al señor juez de instrucción del distrito de San Roman, el exhorto pendiente, ya que el mismo segun ha comunicado verbalmente el Decanato ha correspondido a dicho juzgado y secretaria del señor Arenda.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

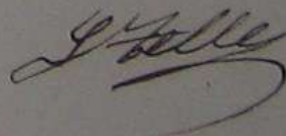
R.H.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-



Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-





Juzgado especial:

SECRETARIA JUDICIAL  
DE  
D. LUIS ROMERO  
INSCRITO DE SAN ROMAN  
SEVILLA

En contestación a su atento oficio de esta fecha, debo informarle a V.S. que su exhorto de 22 de setiembre último, dimanante de la causa por rebelión militar, se encuentra pendiente de contestación a oficio librado al Comisario de Policía Urbana el 28 del actual y de certificación reclamada al Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, recordada ultimamente el mismo día 28, para mejor acreditar el estado de fortuna del procesado Manuel García del Moral y Sanchez.

Saludo a V.S. atentamente

Sevilla 31 diciembre 1932

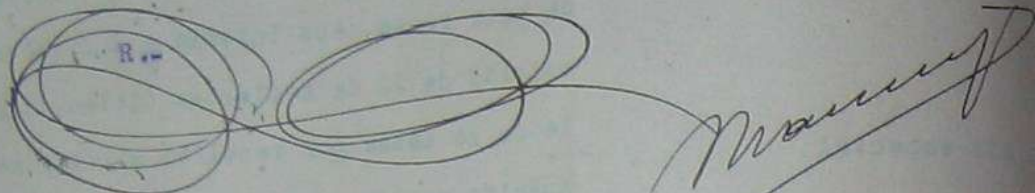
*Resolución*

Sr. Juez Especial de la causa por rebelión militar en Andalucía.

Provincia Juez - Sevilla diez de enero de mil novecientos trece  
Pedro Lescure - y tres.-

El oficio que precede unase al ramo correspon-  
do de su racion a los efectos oportunos.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.- 

~~X~~

3732

D. 4.682.865 9

E. Aranda

23 de Septiembre DE 1932



S. R. 2

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION  
DEL  
Distrito de San Vicente  
DE SEVILLA  
Especial.  
Secretaria de Orden.  
Don Manuel Priego Godoy

DON ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA: MAJISTRADO: DEL J. GADO NOMBRADO PARA CONCER EN EL SUMARIO SEGUIDO QUEZ DE 1.ª Instancia de Instrucción del Distrito de DO POR EL DELITO DE REBELION MILITAR EN ANDALUCIA. San Vicente, de esta Ciudad

numero n.º de 19

Al de igual clase de cano de los de SEVILLA,

afentamente saludo y participo: Que en el referido sumario y en la pie za separada de responsabilidad civil, seguida contra don Ma nuel Garcia del Moral y Sanchez, coronel de Carabineros y de esta vecindad, con domicilio en Tabladilla, Chalet Bernal numero uno,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la República Española le exhorto y requiero, y en el mfo le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad de dicho pro cesado en cantidad suficiente a cubrir la suma de cien mil pesetas que se le exigen para garantizar las responsabilidades civiles de la expresada causa, depositándose lo que se embar gue en persona abenada y apreciándose por peritos competentes o en otro caso se acredite su insolvencia en forma legal.

D. a. d.

en sesión de veintiocho y uno de la Cámara de mil novecientos

de 1901.

Secretario:

*Antonio de los Angeles*

*M. J. ...*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



PROVIDENCIA  
JUEZ

R. Hoyuela

Sevilla veintitres de setiembre de  
mil novecientos treinta y dos

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practíquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios: y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Román; doy fe.

E/

*A. Herrera*

Diligencia/ Seguidamente se libró oficio al Sr. Administrador de Hacienda  
doy fé

signada de } en el siguiente día  
 embargo de } veinticuatro de Mayo  
 efectos } del año mil novecientos

se constituyó en el domicilio  
 indicado para llevar a efecto  
 el embargo de bienes del proceso  
 de Manuel García del Moral  
 y Sánchez lo que no pudo te-  
 ner lugar por no encontrarse  
 más que los exceptuados por la  
 Ley dándose por terminada  
 esta diligencia que firmo  
 dicho Jefe de la causa

Pablo Hernandez

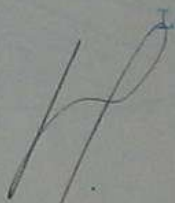
PR

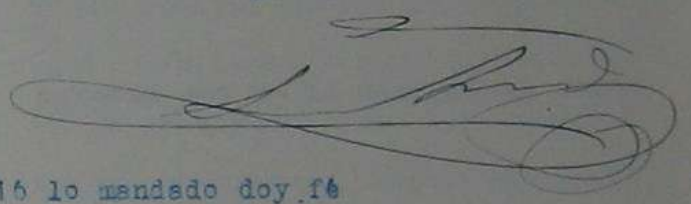
Manuel de los Angeles

Providencia Juez) Sevilla veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y  
Sr. Hoyuela ) dos.

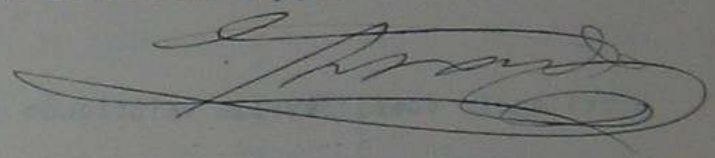
Recuerdese al Sr. Administrador de Hacienda la contestación al oficio que se le tiene librado.

Lo mandó y rubrica S. S.º doy fé

E/ 



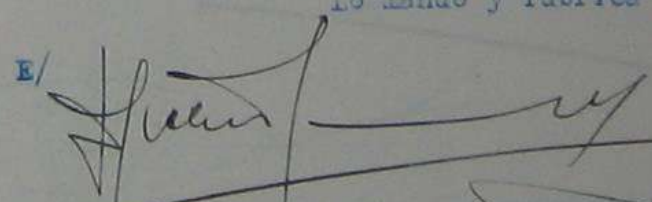
Diligencia / Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

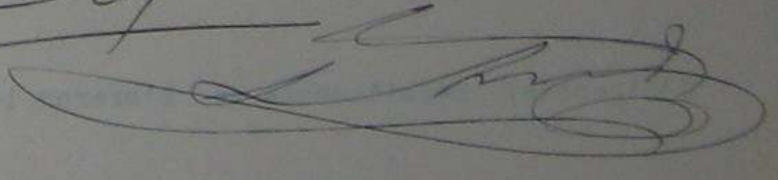


Providencia Juez) Sevilla diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta  
Sr. Summers ) y dos.

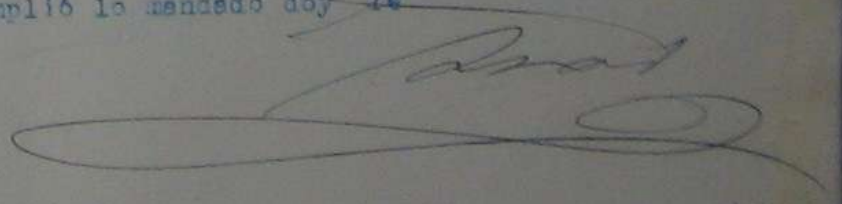
Recuerdese de nuevo y con urgencia al Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia la certificación interesada.

Lo mandó y rubrica S. S.º doy fé

E/ 



Diligencia / Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé



Providencia Juez) Sevilla ocho de diciembre de mil novecientos treinta y  
Sr. Summers )

Vuelavase a recordar con urgencia al Sr. Administrador de Hacienda la certificación reclamada.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé

R/

Diligencia/ Seguidamente se libró el recuerdo prevenido doy fé

Providencia Juez) Sevilla veintiocho de diciembre de mil novecientos tre  
Sr. Summers ) y dos.

No habiendose recibido la certificación interesada dirijase oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia para que ordene el pronto envio de la certificación reclamada y sin perjuicio de lo que resulte librese otro al Comandante de Policía Urbana para averiguar el estado de fortuna procesado Manuel Garcia del Moral y Sanchez.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé

Diligencia/ Seguidamente se libraron los recuerdos prevenidos doy fé

Juzgado especial.-



Tengo el honor de dirigir a V. S. el presente rogándole que a la mayor brevedad posible se digne remitir a este juzgado especial, debidamente cumplimentado el **exhorto que se le dirigió en fecha 22 de septiembre anterior**, dimanante del sumario por rebelión militar en Andalucía, que tiene por objeto el embargo de bienes de la propiedad del procesado don Manuel García del Moral y Sánchez.

Saludo a V. S. atentamente,  
Sevilla 31 de diciembre de 1932.

Sr. Juez de Instrucción del distrito de San Roman, de esta capital.

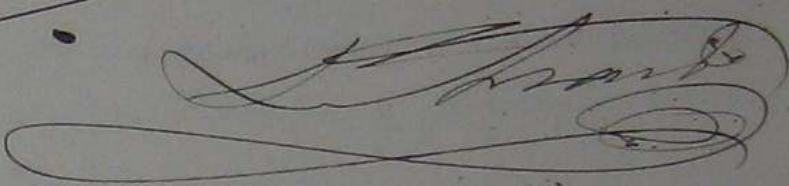
Secretaría Sr. Aranda.-

Diligencia Juez) Sevilla treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta  
( Sr. Summers ) y dos.

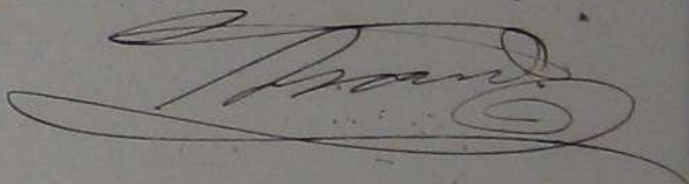
El anterior oficio únase al exhorto de su referencia:  
informese al Sr. Juez requirente del estado que mantiene y es-  
tase a lo acordado en la providencia de veintiocho actual.

Lo mandó y rubrica S. Sa doy fé

R/



Diligencia/ Seguidamente se libró el informe prevenido doy fé



Don Guillermo Canasilla Rodriguez Oficial  
de primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos  
Negociados de esta dependencia *no* figura como contribuyente por Territorial  
e Industrial en *este capital este año ni el ante-  
rior según indico Manuel Garcia del  
Moral y Sanchez*

Y para que conste y a petición de *Juzgado de Instrucción  
de San Roman de este capital*

expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a *diez y ocho*  
de *enero* de mil novecientos *veintiy tres*

V.º B.º

*Guillermo Canasilla*



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

COMANDANCIA

DE LA

GUARDIA MUNICIPAL

JUZGADO

SECRETARIA

DE

Aranda

nº 3752 del 1932



En contestación a la atenta comuni-  
cación de V. S., fecha 28

del mes pasado  
debo manifestarle que D. Manuel  
García de Morat y San-  
cher, tiene su domicilio  
en America Palace y no  
tiene testigo alguno que  
informe sobre los bienes  
que posea.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 18 de Enero

de 1932.

El Comandante,

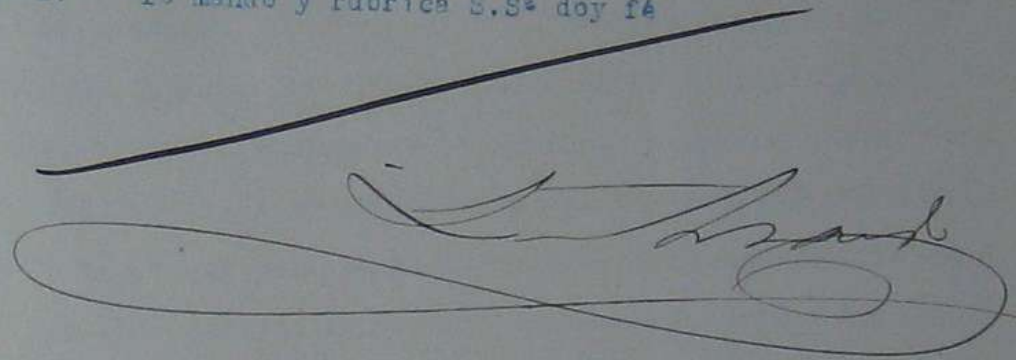
Juez Intención del Distrito de San Roman



X. 0.895.192

//

Sevilla veinte de enero de mil novecientos treinta y tres  
(  
Sr. Summers )      Los anteriores despachos únense al exhorto de su  
razón y devuélvase el mismo al Sr. Juez requirente, dejando  
nota.      Lo mandó y rubrica S.S.º doy fé

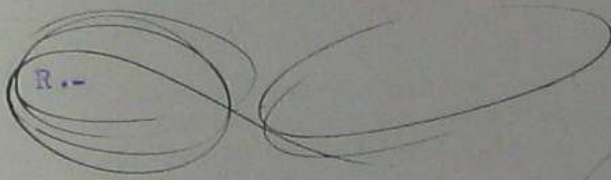
A large, stylized handwritten signature in dark ink, featuring a long horizontal stroke at the top and a large, looping flourish at the bottom.

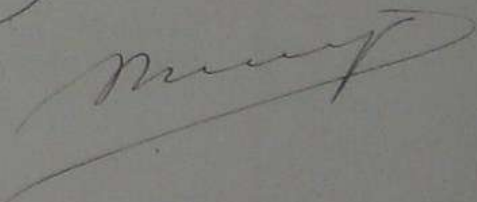
Queda nota/

videncia Juez - Sevilla veinticinco de enero de mil novecientos trece  
 Sr Lescure - ta y tres.-

El exhorto que precede unase al ramo separado de su razon, y en vista de lo que del diligenciado de aquel aparece, dirijase oficio al Sr Habilidadado del personal en el Ministerio de Hacienda a fin de que retenga a disposicion de este Juzgado la parte legal del sueldo o haber que perciba el coronel de Carabineros procesado en este sumario don Manuel Garcia del Moral y Sanchez, y en cuanto sea suficiente a cubrir las cien mil pesetas que le han sido exigidas para asegurar el pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva se declaran procedentes.-

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-

R.- 



Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, hoy fe.-



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN DEL PERSONAL

17

Ilmo. Sr.:

En contestación al oficio de V.I. ordenando a esta Habilidadación que retenga a disposición de ese Juzgado la parte proporcional del sueldo o haber que perciba el coronel de Carabineros don Manuel García del Moral y Sánchez, procesado con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el día diez del pasado mes de agosto, tengo el honor de manifestar a V.I., en virtud de las averiguaciones practicadas, que el referido don Manuel García del Moral se halla afecto a la Comandancia de Carabineros de Sevilla, por cuya Habilidadación percibe sus haberes.

Madrid, 15 de febrero de 1933.

El Habilitado

Sr. Don Gustavo Lescure, Juez-Delegado del Tribunal Supremo, instructor del sumario con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el 10 de agosto último.

20  
D. 0.428.816

Diligencia Juez - Sevilla veintiocho de febrero de mil novecientos  
Señor Lescure - treinta y tres.-

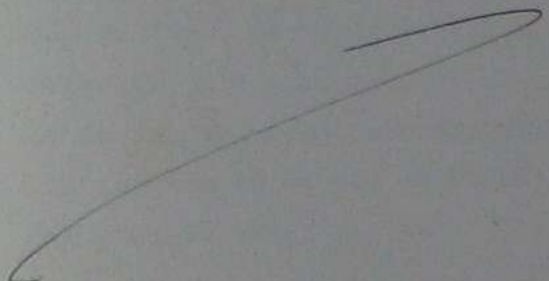
La comunicacion que precede unase a la pieza separada de su razon, y en vista de lo que del contenido de aquella aparece librese oficio al Sr Habilitado del personal de la Comandancia de Carabineros de esta Ciudad de Sevilla a los mismos fines que estan acordados en providencia de veinticinco del pasado enero.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe

R.-



Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fe.



Ilmo. Señor:

ero. 60.

En cumplimiento a su acatado escrito de fecha 28 de febrero anterior, tengo el honor de participar a V.I., que en liquidación de haberes del presente mês, le ha sido retenida al Coronel de este Cuerpo afecto a esta Comandancia, Don Manuel García del Moral y Sanchez, la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas, importe de la 5ª parte del sueldo líquido de su empleo que disfruta en la actualidad, cuya suma se ingresa en el fondo de "Depósitos" de esta citada Unidad a disposición de ese Juzgado; significándole que en meses sucesivos se verificará lo propio, hasta cubrir la de CIEN - MIL pesetas que se le exigen al referido jefe para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias que en su día se declaren procedentes.

-villa, 24 de marzo de 1.933.

al Teniente Coronel primer jefe,

*Sebastián Stenandtz*

Señor Juez-delegado de la Sala 6ª del Tribunal Superior  
Instructor del sumario con motivo del alzamiento  
ocurrido en el pasado Agosto en esta Capital.

MADR.

11 Hoopima Garcia Pallares, Coronel de Artillería, destruido  
designado para la tramitación de la sentencia dictada  
la causa de que dimana esta pieza de responsabi-  
lidad civil

certifico: Que designado secretario por la  
Autoridad Judicial el Capitán de In-  
fantería don Angel Medina Lemus y  
a mi presencia, manifesté no tener in-  
compatibilidad para ejercer dicho car-  
go, aceptándolo y prometiendo por su  
honor cumplir bien y fielmente su ex-  
metido.

y para que conste firma conmigo  
en Sevilla a diez y siete de Abril  
de mil novecientos treinta y cuatro

Manuel Garcia Huella

videncia = en Sevilla a diez y siete de Abril  
de mil novecientos treinta y cuatro

Por la presente se hace constar que al  
folio cincuenta de las diligencias com-  
plementarias que instruyo para el cum-  
plimiento de la sentencia dictada en  
la causa de que dimana esta pieza  
de responsabilidad civil, existe oficio  
de la Comandancia de Barabuenos  
de esta plaza en el que se dá cues-  
ta de haber sido dimitido a la  
vida del fallecido Coronel de di-  
cho cuerpo don Manuel Garcia del  
Moral, procesado aluelto las con-  
dicionales que se le retiraron a efec-  
tos de responsabilidad civil en di-  
cho actuario. Haciéndose constar

tán también en dicho, no hatensele  
retenido cantidades en ningún otro  
centro.

Al mismo tiempo en dichas diligen-  
cias consta la partida de depen-  
dencia correspondiente

do provee y rubrica P. S. Day si

Manila

Apellacion

